



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Cartago, Valle del Cauca, 19 de octubre de 2022.

JORGE. A. OSPINA G.
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No.1351

RADICACION: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO CASTIBLANCO OSORIO
DEMANDADO: RAUL FRANCO MONTOYA
RAD: 76147310500120090010600

Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto

Decidir sobre la petición que presenta la ciudadana Lucero del Carmen Franco Cobo, quien confiere poder para actuar en calidad de sucesora procesal del demandante, allega registro civil de defunción del señor Castiblanco Osorio, Registro Civil de nacimiento, y solicita se aplique desistimiento tácito.

Conforme a lo expuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, y como se aportó prueba de la calidad de heredera del demandante así como registro civil de defunción de aquél, se reconocerá como sucesora procesal del demandante a Lucero del Carmen Franco, y consecuentemente, se reconocerá como apoderada judicial de aquella a la abogada Leidy Johana Taborda Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.775.597 y T.P. 339.370.

De otro lado, el despacho se atiene a lo ya resuelto en decisión del 24 de agosto de 2022, frente a la petición para que se decrete desistimiento tácito, decisión que se le comparte.

Por lo expuesto, El Juzgado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Primero: Reconocer como sucesora procesal del demandante a la ciudadana Lucero del Carmen Franco.

Segundo: Reconocer como apoderada judicial de Lucero del Carmen Franco a la abogada Leidy Johana Taborda Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.775.597 y T.P. 339.370, en los términos del poder conferido.

Tercero: El despacho se atiene a lo ya resuelto en decisión del 24 de agosto de 2022, frente a la petición para que se decrete desistimiento tácito, decisión que se le comparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.179

El auto anterior se notifica hoy

20 de octubre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Octubre 19 de 2022.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.1353**

REF: Ordinario Laboral de primera instancia de MARICELA LOAIZA COBALEDA Y OTRO.VS. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y OTROS.

RAD: 2015-00016-00

Cartago Valle, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.179

**El auto anterior se notifica hoy
Octubre 20 DE 2022**

EL SECRETARIO _____





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Octubre 19 de 2022.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.1354**

REF: EJECUTIVO DE PORVENIR VS MUNICIPIO DEL AGUILA (V)
RAD: 2018-00224-00

Cartago Valle, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No.179

**El auto anterior se notifica hoy
Octubre 20 DE 2022**

EL SECRETARIO _____

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez Sírvase Proveer. Cartago
Valle del Cauca, 18 de octubre de 2022.

JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA

Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1352

REF: Ejecutivo de LEIDY JOHANA GALLEGO AYALA Vs. FRANCY
HERMELINDA LONDOÑO GONZALEZ.

RAD: 2021-235

Cartago, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Mediante auto que antecede, obrante en el archivo 213, el despacho resolvió:

“Antes de resolver sobre la solicitud de secuestro, se dispone oficiar con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para que se sirva informar, en el menor tiempo posible, si el establecimiento de comercio denominado “ARTE Y MUEBLES CARTAGO” se encuentra secuestrado por ese despacho judicial. Adjúntesele el certificado expedido por la Cámara de Comercio local.”

El Juzgado Primero Civil del Circuito, allegó respuesta al requerimiento informando que el establecimiento de comercio ya fue secuestrado, por lo que no es procedente ordenar un nuevo secuestro atendiendo el contenido del artículo 597 del Código General del Proceso, numeral 9

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en escrito obrante en el archivo 201 del expediente virtual, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V ESTADO No.179 El auto anterior se notifica hoy 20 de octubre de 2022</p> <p>EL SECRETARIO _____</p>
